



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Acuerdo de Consejo Regional N° 056-2023-GRA/CR.

Huaraz, 07 de setiembre de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día **jueves 07 de setiembre de 2023**, en atención a la CONVOCATORIA N° 09-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de agosto de 2023, el INFORME N° 003-2023-GRA-CR/CO.EyC, de fecha 28 de agosto de 2023, elaborada por la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que el Consejo Regional *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*, dispositivo legal concordante, con los artículos 9° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"*; dispositivo legal concordante, con los literales a) y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con lo previsto en los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR y sus modificatorias;

Que, el literal b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 31433, respecto a los **derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales**, señala: *"Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: (...) b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa. (...) e. Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional. (...)"*; y para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras **organiza su trabajo en comisiones**, como dispone el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 14° de la norma legal precedentemente señalada; en ese marco el Consejo Regional de Ancash cuenta con la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura;



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el artículo 75° del mismo cuerpo legal indicado, respecto al régimen de fiscalización señala: **"a. Fiscalización.-** El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. **b. Control.-** El control a nivel regional está a cargo del Órgano Regional de Control Interno, el cual depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.";

Que, en ese marco, el Consejo Regional de Ancash ejerce las Funciones de Fiscalización del Gobierno Regional, respecto a lo cual, el literal b) del artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, dispone: **"El Consejo Regional ejerce las siguientes funciones: (...) b) Funciones de Fiscalización.-** El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional" y, asimismo, en su artículo 14°, sobre la **Fiscalización de la Administración Pública Regional**, prescribe: **"La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...)"**;

Que, por otra parte, de conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ancash, cumple funciones específicas en materia de educación, la misma que se da a través de los órganos desconcentrados, como la Dirección Regional de Educación de Ancash, Unidad de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, entre otros; por ende, está bajo los alcances del Consejo Regional, las acciones de fiscalización a implementarse;

Que, en tal contexto normativo, la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional de Ancash, después de realizar el análisis fáctico y jurídico, conforme a sus legales atribuciones, emitió el **INFORME N° 003-2023-GRA-CR/CO.EyC**, de fecha 28 de agosto de 2023, donde arriba a las siguientes **CONCLUSIONES**:

"Estando a la información obtenida, la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura, llega a las siguientes conclusiones:

- 4.1. Es de advertir que, el Prof. Próspero Manuel Roca Falcón, resultó ser designado como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Asunción, a partir de una asignación de bonificación del 15% de puntaje al puntaje total obtenido, pese a no tenerse acreditado documentadamente tener la condición de persona con discapacidad.**
- 4.2. Corresponderá a la Dirección Regional de Educación de Ancash, elevar todos los actuados del proceso de concurso público para acceder al cargo de Director de las UGELs, específicamente, relacionado a la designación de la plaza de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Asunción, ante la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash en el plazo más perentorio, a efectos de que inicie el procedimiento de nulidad de oficio del acto administrativo, contenido en la Resolución Directoral Regional N° 887-2022 de fecha 23 de mayo de 2022, por el que se designa en el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Asunción, al Prof. Próspero Manuel Roca Falcón, por un período de cuatro (4) años, a partir del 01 de junio de 2022, por las causales de nulidad previstas en los numerales 1) y 2) del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS., disponiendo el deslinde de responsabilidades de los miembros del Comité de Evaluación para el Concurso Público de Acceso al Cargo de Director de las Unidades de Gestión Educativa Local-2020 del ámbito del departamento de Ancash.**
- 4.3. Encontrándonos ante un aparente conflicto de competencias, entre la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Educación de Ancash y la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de Docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Asunción, corresponde a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash absolver, vía consulta, señalando a cuál de las dos comisiones corresponde emitir**



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

pronunciamento de deslinde de responsabilidades, sobre la presunta falta administrativa cometida por el Prof. Próspero Manuel Roca Falcón, por haber, presuntamente consignado información falsa, para obtener una bonificación del 15% del puntaje total para acceder al cargo de Director de la UGEL Asunción, cuando al momento de su postulación a dicho cargo tenía la calidad de Director de la IE. "Amauta Atusparia", tomando en cuenta que actualmente viene ocupando el cargo de Director de la referida UGEL.";

Que, mediante el Informe señalado líneas arriba, la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional, por acuerdo unánime de sus miembros recomiendan al Pleno del Consejo Regional de Ancash, aprobar el INFORME N° 003-2023-GRA-CR/CO.EyC, con los artículos señalados en el Numeral V.- Recomendaciones, del citado Informe;

Que, el artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, en tanto que en su artículo 9° señala que el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador; asimismo, en su artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales conforme lo establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31433, precepto normativo que prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)", dispositivo legal concordante con el numeral 2) del artículo 5° y con los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que regulan la definición, naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 07 de setiembre del año en curso, en la Estación ORDEN DEL DÍA, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del INFORME N° 003-2023-GRA-CR/CO.EyC., seguidamente, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional, sustenta el respectivo informe ante el Pleno de Consejo Regional; una vez culminada la sustentación, el Consejero Delegado del Consejo Regional, solicita a los Miembros del Consejo Regional la participación sobre el informe propuesto por la comisión antes citada; inmediatamente, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada las recomendaciones (artículos) señaladas en el INFORME N° 003-2023-GRA-CR/CO.EyC, de fecha 28 de agosto de 2023; siendo APROBADO por UNANIMIDAD; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el INFORME N° 003-2023-GRA-CR/CO.EyC, de fecha 28 de agosto de 2023 que contiene el Informe de resultados de visita inopinada a la Unidad de Gestión Educativa Local Asunción, efectuada el 10 de agosto de 2023, presentado por la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo de Consejo Regional.



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR, a la Dirección Regional de Educación de Ancash, elevar todos los actuados del proceso de concurso público para acceder al cargo de Director de las UGELs, específicamente, relacionado a la designación de la plaza de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Asunción, ante la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, en el plazo más perentorio, a efectos de que inicie el procedimiento de nulidad de oficio del acto administrativo, contenido en la Resolución Directoral Regional N° 887-2022 de fecha 23 de mayo de 2022, por el que se designa en el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Asunción, al Prof. Próspero Manuel Roca Falcón, por un período de cuatro (4) años, a partir del 01 de junio de 2022, por las causales de nulidad previstas en los numerales 1) y 2) del artículo 10° del T.U.O de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, disponiendo el deslinde de responsabilidades de los miembros del Comité de Evaluación para el Concurso Público de Acceso al Cargo de Director de las Unidades de Gestión Educativa Local-2020 del ámbito del departamento de Ancash, debiendo informar su cumplimiento en un plazo no mayor a los diez (10) días calendario, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR, a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash **CUMPLA** con absolver, vía consulta, señalando si corresponde emitir pronunciamiento de deslinde de responsabilidades, a la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Educación de Ancash o la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de Docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Asunción, sobre la presunta falta administrativa cometida por el Prof. Próspero Manuel Roca Falcón, por haber, presuntamente consignado información falsa, para obtener una bonificación del 15% del puntaje total para acceder al cargo de Director de la UGEL Asunción, cuando al momento de su postulación a dicho cargo tenía la calidad de Director de la IE. "Amauta Atusparia", tomando en cuenta que actualmente viene ocupando el cargo de Director de la referida UGEL, debiendo informar su cumplimiento en un plazo no mayor a los diez (10) días calendario, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme a Ley.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dr. Walter Medrano Acuña
CONSEJERO DELEGADO